PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII Aguascalientes, Ags., 15 de Diciembre de 2025 Núm. 50

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Í N D I C E :

Páginas 97 y 98

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

ARCHIVO DE VALIDACIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto surte efectos a partir de su aprobación por este Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025, siendo la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de el Llano, Aguascalientes, quienes las ejecuten.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes**.**

Dado en el salón de sesiones de este H. Ayuntamiento de El Llano, el día doce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre del año dos mil veinticinco, con la presencia del Prof. Jorge Delgado Ibarra, Presidente Municipal, los regidores Mtra. Mónica Patricia Higuera Aguilar, C. Ana María Magaly Barba Navarrete, C. José Antonio Rodríguez Dávila, C. Ricardo Pedroza Ortega, Lic. Marisol Herrera Ortiz, Lic. Celeste Styvaly Martínez Ramos, y la C. Ma. del Ruby Aguilar Esparza, Síndica Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Ortiz López. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 39 fracción I y II del Código Municipal de El Llano, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. El Llano, Ags., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. - Prof. Jorge Delgado Ibarra, Presidente Municipal de El Llano.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO 21/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS, EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA, en mi carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 Bis, fracción II; 59, párrafo primero; 60 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4° apartado A, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13, fracciones XLVII, XLVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; 1° y 10, fracción II, de su Reglamento, expide el presente instrumento al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas encuentra su origen mediante un proceso de expertos dirigido por el *Minnesota Lawyers International Human Rights Committee* a finales de la década de 1980, orientado a establecer estándares internacionales para prevenir e investigar ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias; y que su primera versión fue incorporada en 1991 al Manual de la Organización de las Naciones Unidades sobre la Prevención e Investigación Eficaces de Ejecuciones Extralegales, siendo objeto de una revisión integral en los años 2016 y 2017 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, consolidándolo como referencia técnica forense y jurídica de observancia obligada para los Estados Parte en el ámbito de los derechos humanos.

Que la evolución histórica y documental del referido Protocolo se explica por la necesidad de dotar a las autoridades de metodologías científicas, independientes e imparciales, que aseguren investigaciones efectivas cuando exista sospecha de responsabilidad institucional en una muerte, especialmente en contextos de detención, custodia, uso de la fuerza o tolerancia frente a actos de violencia letal; y que su desarrollo progresivo ha incorporado estándares de debida diligencia reforzada, criterios jurisprudenciales internacionales y buenas prácticas médico-forenses indispensables para salvaguardar el derecho a la vida y a la integridad personal.

Que entre los elementos técnicos más relevantes del Protocolo destacan la preservación inmediata y adecuada de la escena del hecho; el aseguramiento, registro y trazabilidad de indicios; la práctica de autopsias médico-legales completas y científicamente documentadas; el análisis contextual y multidisciplinario de la muerte; la obtención de entrevistas técnicas a personal custodio, internos, testigos y familiares; y la exigencia de independencia y objetividad de las autoridades investigadoras; y que, conforme a dicho instrumento, toda muerte ocurrida bajo custodia debe presumirse potencialmente ilícita hasta que una investigación exhaustiva demuestre lo contrario.

Que, en el marco de las obligaciones constitucionales y convencionales que rigen a las instituciones de procuración de justicia en México, resulta indispensable adoptar formalmente los estándares del *Protocolo*

de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, en particular aquellas inicialmente calificadas como supuestas autoprivaciones de la vida en centros penitenciarios; máxime que la observancia estricta de dichos lineamientos garantiza investigaciones técnicas, imparciales y completas, previene la impunidad, fortalece la confianza pública y asegura el cumplimiento del deber estatal de proteger la vida y la integridad de las personas bajo su custodia.

Que finalmente, y convencidos de su trascendencia, el presente Acuerdo se expide con el propósito de atender las mejores prácticas orientadas a la identificación y mitigación de factores de riesgo, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales aplicables en la materia, así como con las recomendaciones contenidas en el *Informe Especial IE-II/2025* emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que, con base en las manifestaciones expuestas, se expide el siguiente:

ACUERDO 21/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS, EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto difundir la adopción del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas en la actividad de investigación ministerial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, instrumento internacional expedido y actualizado en 2016-2017 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, principal entidad de la Organización de las Naciones Unidas.

El enlace oficial en el que puede ser consultado el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas en su versión integral y actualizada, es el siguiente:

INSTRUMENTO	ENLACE
Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas	https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

ARTÍCULO 2°. Los Agentes del Ministerio Público, el personal de servicios periciales y Policías de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, están obligados a conocer y aplicar el *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*, en la investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita o sospecha de desaparición forzada.

ARTÍCULO 3°. El Agente del Ministerio Público, los peritos y policías de investigación criminal guiarán su actuación en observancia de lo dispuesto por el *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*, ante los supuestos aplicables.

ARTÍCULO 4°. La Fiscalía General a través del Instituto de Formación Profesional, gestionará la capacitación necesaria para la aplicación del *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*.

ARTÍCULO 5°. La Dirección General de Innovación Planeación y Desarrollo Tecnológico difundirá este Acuerdo y el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas en la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Vicefiscalía jurídica y de Litigación Penal de la Fiscalía General, a través de la Dirección de Derechos Humanos dará a conocer este Acuerdo y *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*, entre las diversas Unidades de la Fiscalía General y promoverá que éstas cumplan la encomienda que les especifica este contenido.

ARTÍCULO TERCERO. El Servidor Público que quebrante las disposiciones de este Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

Así lo determinó y firma el Dr. Manuel Alonso García, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
"POR UNA FISCALÍA MÁS JUSTA Y HUMANA"
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARCHIVO HERACONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 314.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. 2
Decreto Número 315.- Se reforma la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes. 3
Decreto Número 316.- Se adiciona un último párrafo al artículo 746 del Código Civil del Estado de Aguascalientes. 4
Decreto Número 317.- Se reforma la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes. 5
Decreto Número 318.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. 6
Decreto Número 320.- Se expide la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 7
Decreto Número 321.- Se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. 14
Decreto Número 322.- Se adiciona el artículo 45 Bis a la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes. 20

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:
Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes. 21

CONTRALORÍA DEL ESTADO:
Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.. 30

RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes, concesionario de las frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público canal 26.1 y canal 26.2, estación 98.1 fm y estación 92.7 fm. 40

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:
Dictamen de Autorización No. DFBI/7003/25, por el que se autoriza el Condominio Vertical para Uso Comercial, conformado por 33 locales comerciales, área de anuncio exclusivo, en dos niveles, con áreas comunes para terraza, áreas verdes y estacionamiento compuesto por 33 cajones, "Plaza Carlotta". . 46

ARCHIVO HISTÓRICO

Pág.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:
ACT/CC/SESEA/26/06/2025.03. Acuerdo por el que se reforman los incisos E) y F), se deroga el inciso G) de la fracción I del artículo 3°, y se reforma el párrafo primero del artículo 14 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 63

ACT-JG-SESEA/29/10/2025.03. Acuerdo por el que se emite el Calendario de Sesiones correspondiente al año 2026 de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 64

ACT-JG-SESEA/29/10/2025.04. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que modifica el Desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de la propia Secretaría Ejecutiva. 65

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:
Punto de Acuerdo del cambio de destino y uso de suelo del lote 1 manzana 9 del fraccionamiento “Siglo XXI” de donación municipal a uso habitacional, y la donación del lote 1 manzana 9 del fraccionamiento “Siglo XXI” al Instituto Nacional del Suelo Sustentable “INSUS” y a la Comisión Nacional de Vivienda “CONAVI” para construcción de vivienda del bienestar. 68

Reglas de Operación del Programa “Calor Social”, para el Ejercicio Fiscal 2025. 75

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo 21/2025 mediante el cual se determina la adopción del Protocolo de Minnesota Sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, en las actividades de investigación de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. 80

Acuerdo 22/2025, por el que se da a conocer el Manual de Identidad Gráfica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. 82

Acuerdo 24/2025, por el que se actualiza la regulación del Registro de los Documentos y Formatos de Voluntad Anticipada Informados al Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. 94

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Productores de Leche Acajete, S.A. de C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.. 96

C O N D I C I O N E S :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,015.00; número suelto, por ejemplar $ 47.00; número atrasado, por ejemplar $ 60.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 840.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,175.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.